

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACION TERRITORIAL Y VIVIENDA**

Orden de 29 de octubre de 2019, del consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, por la que se acuerda extender la financiación cualificada establecida con carácter general para las Áreas de Rehabilitación Integrada, al barrio de Abetxuko del municipio de Vitoria-Gasteiz

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, se solicita la concesión de las ayudas definidas para las Áreas de Rehabilitación Integrada al barrio de Abetxuko. Se adjunta la delimitación del ámbito, memoria descriptivo-justificativa, estudio socio-urbanístico, estudio económico-financiero y programa de actuación.

2. La delimitación del ámbito de actuación de dicha Área, que se concreta en el plano adjunto a la presente Orden, se ha obtenido de la documentación obrante en el expediente, del plano de delimitación aportado por el ayuntamiento, del Plan General del municipio y de la visita de inspección ocular realizada a la zona por personal técnico adscrito a este órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda es el órgano competente para la resolución del presente expediente, de conformidad con lo previsto en el Decreto 77/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y estructural del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda y el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado.

2. Conforme señala la citada disposición adicional tercera del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado, el consejero del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales podrá conceder, mediante Orden dictada al efecto, previo informe de la Dirección de Suelo y Urbanismo, las ayudas definidas para las Áreas de Rehabilitación Integradas a aquellas Áreas definidas en el artículo 9.2 del citado Decreto, cuya gestión y ejecución no precise la redacción de Plan Especial de Rehabilitación.

3. Se cumplen en el presente supuesto el conjunto de las condiciones de degradación económico-social y urbanístico-arquitectónicas, establecidas en el citado artículo 9.2 del Decreto 317/2002, para considerar el barrio de Abetxuko de Vitoria-Gasteiz como Área Degradada, de conformidad con el Informe emitido con fecha 4 de julio de 2019 y que obra en el expediente.

RESUELVO

Primero. Autorizar la concesión de las ayudas financieras establecidas en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, para las Áreas de Rehabilitación Integrada a las actuaciones de rehabilitación protegida que se realicen en el barrio de Abetxuko del municipio de Vitoria-Gasteiz.

Segundo. Notificar el contenido de la presente Orden al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a la Diputación del Territorio Histórico correspondiente.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Territorio Histórico correspondiente.

Cuarto. Contra la presente Orden cabe interponer recurso de reposición ante el consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de su publicación para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 29 de octubre de 2019

El Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ

